



**PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE
TRABAJO SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN
MÉDICA INTERCULTURAL**

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

Código: PR-CH-TS-71

Página 1 de 10

Fecha de Revisión: Agosto de 2019

Versión vigente: 01

ÍNDICE

Pág.

1. OBJETIVO:.....	1
2. ALCANCE:.....	1
3. DEFINICIONES:.....	1
4. RESPONSABILIDADES:.....	3
5. DESARROLLO:.....	3
6. DOCUMENTOS APLICABLES:.....	5
7. ANEXOS.....	6
8. CONTROL DE CAMBIOS:.....	6
9. DIAGRAMA DE FLUJO:.....	10

1. Objetivo:

Atender las necesidades y demandas sentidas y/o expresadas de familiares y/o pacientes pertenecientes a Comunidades Indígenas o que se reconozcan indígenas, mediante la coordinación y vinculación con el Módulo de Atención Médica Intercultural, para garantizar su acceso a los servicios de salud.

2. Alcance:

El proceso inicia cuando Trabajo Social del Antigua Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", detecta la necesidad de intérprete, traslado, acompañamiento para gestión social de apoyo económico, en especie o para albergue; apoyo para trámite de afiliación al Seguro Popular del paciente perteneciente a Comunidad Indígena o que se reconozca Indígena; y solicita la intervención del Módulo de Atención Médica Intercultural, para la orientación, gestión o acompañamiento y concluye con el registro de las acciones realizadas, en la Nota de Intervención de Trabajo Social.

3. Definiciones:

Indígena: Es aquel sector de la colectividad nacional que se distingue de otros sectores, aplicándose a "los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que están

	Elaboró	Revisó	Autorizó
COPIA NO CONTROLADA	Mtra. Leticia Cervantes Barragán Trabajadora Social	L.T.S. Marisela Garriga Ornelas Jefe del Departamento de Trabajo Social	Dr. Mario Alberto Segura Ortega Jefe de División de Servicios Paramédicos



**PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO
SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA
INTERCULTURAL**

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

Código: PR-CH-TS-71

Página 2 de 11

Fecha de Revisión: Agosto
de 2019

Versión Vigente: 01

regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial” y aplicándose también a “los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista, colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Pueblo indígena: Conjunto de rasgos que caracterizan a un grupo humano en cuanto a su territorio, historia, cultura y etnia, confiriéndole un sentido de identidad.

Interculturalidad: Se refiere al modo de convivencia en el que las personas, grupos e instituciones, con características culturales y posiciones diversas; conviven y se relacionan de manera abierta, horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido. Es un marco que se inclina hacia el respeto y la igualdad sin pretender que una población, con toda su carga de elementos culturales, se ponga por encima o por debajo de la otra u otras.

Intérprete: Es el profesional de la lengua, que actúa como mediador entre dos o más personas que no hablan el mismo idioma para que puedan comunicarse. Es totalmente imparcial y los temas tratados son siempre confidenciales. Además, el intérprete también actúa como mediador intercultural; muchas veces, el intérprete se encarga de traducir de forma oral el mensaje de uno o varios interlocutores que hablan una lengua distinta a la de los oyentes. De este modo, consigue que exista la comunicación entre personas que no comparten el mismo idioma.

Gestión Social: Es un proceso complejo que implica un conjunto de funciones administrativas que orientan, configuran y potencian acciones concretas que pretenden la dignificación de la vida, el uso racional de los recursos, la satisfacción de las necesidades materiales e inmateriales, preservando el medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

Antiguo Hospital Civil: Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”.



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA INTERCULTURAL

Código: PR-CH-TS-71

Página 3 de 11

Fecha de Revisión: Agosto de 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

4.- Responsabilidades:

4.1 Elaboración y Actualización: Supervisora de Trabajo Social y Trabajadora Social adscrita al Departamento de trabajo social.

4.2 Aprobación. Jefe de División de Servicios Paramédicos y Jefe de Trabajo Social.

4.3 Ejecución Trabajadora Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

4.4 Supervisión: Supervisor de Trabajo Social adscrita al Departamento de Trabajo Social.

5. Desarrollo:

No.	Responsables	Descripción de la Actividad
5.1	Trabajo Social	Detecta la necesidad del paciente y/o familiar de intérprete, traslado, acompañamiento para gestión social de apoyo económico o en especie, gestión y acompañamiento para albergue, o apoyo para trámite de afiliación al Seguro Popular.
5.2	Trabajo Social	Presenta el caso al Módulo de Atención Médica Intercultural y solicita su intervención. Nota: <ul style="list-style-type: none">• La presentación del caso puede ser vía telefónica o presencial.
5.3	Trabajo Social	Registra el caso del paciente en la Bitácora de Atención Social Intercultural y llena el formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena" señalando el nombre del paciente, fecha de nacimiento, edad, registro, número de cama, servicio, comunidad y región del pueblo indígena a la que pertenece. En el apartado de diagnóstico social, señala la situación social, económica, familiar y cultural del paciente y su familia resaltando aspectos relevantes y de interés para el Módulo de Atención Médica Intercultural. En la sección de solicitud de apoyo indica con una palomita la intervención que necesita del Módulo de Atención Médica



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA INTERCULTURAL

Código: PR-CH-TS-71

Página 4 de 11

Fecha de Revisión: Agosto de 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

		<p>Intercultural.</p> <p>Y en el rubro de avances del caso especifica las acciones que ha realizado para satisfacer las necesidades y/o demandas del paciente y su familia. Ir a anexo 2</p>
5.4	Trabajo Social	<p>Firma y sella el formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena", en el apartado correspondiente, lo entrega al Módulo de Atención Médica Intercultural y realiza Nota de Intervención de Trabajo Social. Ir a IT-CH-TS-13 Nota de Intervención de Trabajo Social.</p>
5.5	Módulo de Atención Médica Intercultural	<p>Recibe el formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena" y realiza las acciones pertinentes para dar respuesta a las necesidades del paciente y/o familiar.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el paciente y/o familiar requieren de intérprete, el Módulo de Atención Médica Intercultural, realiza las gestiones pertinentes para conseguirlo, considerando la lengua del paciente y/o familiar, la comunidad y la región del pueblo indígena a la que pertenecen y lo presenta a Trabajo Social para la continuidad del caso.• Si el paciente y/o familiar requieren de traslado de su lugar de origen al Antiguo Hospital Civil o viceversa, el Módulo de Atención Médica Intercultural, se encarga de gestionar con particulares, Instituciones de Asistencia Social o Gubernamentales, los recursos económicos necesarios para apoyar al paciente y/o familiar.• En caso de defunción del paciente, el Módulo de Atención Médica Intercultural, gestiona el traslado del cuerpo a la comunidad de origen y apoya en los trámites necesarios.• Si el paciente y/o familiar requieren de apoyo económico o en especie, Trabajo Social del Antiguo Hospital Civil realiza los trámites necesarios para la gestión social y el Módulo de Atención Médica Intercultural acompaña al paciente o familiar, si el caso lo requiere, a las Instituciones de Asistencia Social y si es necesario apoya con la gestión de recursos económicos o en especie. Ir al PR-CH-TS-14

	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA INTERCULTURAL	Código: PR-CH-TS-71
		Página 5 de 11
	DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS	Fecha de Revisión: Agosto de 2019
		Versión Vigente: 01

		<p>Gestión social de apoyo económico o en especie.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el paciente y/o familiar requieren de albergue, Trabajo Social del Antiguo Hospital Civil Llena formatos necesarios y el Módulo de Atención Médica Intercultural acompaña al paciente y/o familiar; y gestiona entradas y salidas si es necesario, quedando al pendiente del caso. • Si el paciente es atendido por consulta externa, y requiere de albergue a su llegada a Guadalajara para atención médica, el Módulo de Atención Médica Intercultural se encarga de gestionar el ingreso del paciente al albergue y llena el formato correspondiente. • Si el paciente no cuenta con Seguro Popular, el Módulo de Atención Médica Intercultural orienta al paciente y/o familiar y apoya en el trámite de afiliación.
5.6	Módulo de Atención Médica Intercultural	Llena formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena" señalando, en el apartado de Intervenciones realizadas por el Módulo de Atención Médica Intercultural, las acciones realizadas para dar respuesta a las necesidades del paciente y/o familiar y lo entrega a Trabajo Social.
5.7	Trabajo Social	Recibe formato de "Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena", lo anexa a expediente clínico o archivo social y realiza Nota de Intervención de Trabajo Social. Ira IT-CH-TS-13 Nota de Intervención de Trabajo Social.
		Fin del proceso

6. Documentos Aplicables:

- Formato: Nota de Intervención de Trabajo Social. FT-EC-TS-04
- Formato: Vinculación de Trabajo Social con Módulo de Atención Médica Intercultural, para Intervención con Paciente Indígena.
- [Bitácora de Atención Social Intercultural.](#)
- Convenio Específico de Colaboración y Apoyo para las Comunidades Indígenas.
- Norma Oficial Mexicana –NOM-004 –SSA3-2012, del expediente clínico.
- Ley de Asistencia Social.



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA INTERCULTURAL

Código: PR-CH-TS-71

Página 6 de 11

Fecha de Revisión: Agosto de 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

7. Anexos

Anexo 1.

RG/ACC/451/2015

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAUL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL HOSPITAL" POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO EN LO SUCESIVO "SSJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. SECRETARIO DE SALUD, DR. JAIME AGUSTIN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA UDEG" A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL HOSPITAL", por conducto de su representante que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 16,527 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de abril de 1997, sección II. Con registro federal de contribuyentes **OPD-970410-9Y3**.
- b) Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el organizar y operar servicios de atención médica, fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo establecen los artículos 1º y 4º fracciones I y III de la Ley del "EL HOSPITAL".
- c) Funge como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud en los términos establecidos en el artículo 1º y fracción IX del artículo 4 y demás relativos de su Ley Orgánica
- d) Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", como lo señala el último párrafo del artículo 1º de su Ley
- e) El Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, es el Director General de "EL HOSPITAL", quien de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de "EL HOSPITAL", fue nombrado por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 26 de abril del 2013.
- f) El Director General de "EL HOSPITAL" es su representante legal y tiene entre sus facultades, el suscribir convenios de colaboración con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del organismo, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley de "EL HOSPITAL".

- g) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que reciba de los sectores público, social y privado, con sujeción al régimen legal que corresponda, las disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º fracción XII de la Ley que lo crea
- h) Se señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones y para los efectos de este convenio la finca marcada con el número 278 de la calle Hospital colonia el Retiro, C.P. 44280 de esta ciudad Guadalajara Jalisco

II.- Declara "SSJ", por conducto de su representante que:

- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco
- b) Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en esta entidad y entre sus funciones se encuentra realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa, proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud; así como efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado, de conformidad con el artículo 3 fracciones II, III y V de su ley
- c) Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y con el nombramiento otorgado a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de marzo de 2013.
- d) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º fracción X, de la Ley que lo crea y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación
- e) Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100

III.- Declara "LA UDEG", por conducto de su representante que:

- a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA INTERCULTURAL

Código: PR-CH-TS-71

Página 7 de 11

Fecha de Revisión: Agosto de 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

- b) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad
- c) Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su Ley
- d) Que designa a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social como responsable para la ejecución del presente instrumento por conducto de su titular
- e) Que señala como domicilio legal la finca marcada con el número 576 de la avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco

- h) Orientar y apoyar en el trámite de afiliación ante el Módulo de Seguro Popular Jalisco
- i) Fomentar y garantizar el respeto a los usos, costumbres y cosmovisión de las comunidades indígenas
- j) Respetar el uso de medicamentos tradicionales e indígenas y la medicina alternativa, siempre y cuando no se contrapongan con el tratamiento médico
- k) En caso de defunción del paciente, apoyar en la gestión del traslado del cuerpo a su comunidad de origen
- l) Todas aquellas acciones tendientes a fomentar la interculturalidad y la promoción de la no discriminación

V.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES"

- a) Que siendo la salud una necesidad apremiante para los integrantes de los pueblos indígenas, es importante encausar los recursos materiales y humanos para proporcionar la asistencia médica y social a los mismos, y brindar así un servicio profesional y gratuito a este sector de la población que lo requiere
- b) Habiendo asentado las declaraciones anteriores, las partes señalan que el presente convenio de colaboración establece las bases que regirán las aportaciones que de buena voluntad contraigan los participantes en la apertura y funcionamiento de los Módulos de Atención Médica Intercultural dentro de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL", mismos que se establecen en las siguientes:

TERCERA.- "EL HOSPITAL" se compromete a destinar un espacio físico en cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL", para la instalación y funcionamiento del Módulo de Atención Médica Intercultural

CUARTA.- "EL HOSPITAL" se compromete a acondicionar, equipar y proporcionar los insumos médicos y de oficina necesarios a los Módulos de Atención Médica Intercultural en cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL", así como a brindar el mantenimiento correspondiente

QUINTA.- "EL HOSPITAL" se compromete a designar en el servicio de cada uno de los Módulos de Atención Médica Intercultural, un médico clasificador para brindar atención médica de primer contacto, cuyas funciones serán:

- a) Brindar atención médica de primer contacto
- b) Supervisión a prestadores de servicio de licenciaturas en el área de la salud, que en su caso se encuentren asignados
- c) Brindar sesiones educativas a estudiantes, médicos, enfermeras y demás personal de la salud, enfocada a la interculturalidad, según programación que se acuerde
- d) Establecer un vínculo entre el paciente con el personal de los Módulos de Atención Médica Intercultural

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales "LAS PARTES" coordinarán esfuerzos para el establecimiento y funcionamiento de un Módulo de Atención Médica Intercultural en las instalaciones de cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL"

SEGUNDA. El Módulo de Atención Médica Intercultural en las instalaciones de cada una de las Unidades Hospitalarias de "EL HOSPITAL" tendrá las siguientes funciones:

- a) Captar pacientes pertenecientes a las comunidades indígenas
- b) Derivar a los pacientes al servicio correspondiente
- c) Gestionar la condonación de cuotas
- d) Gestionar a favor del paciente y sus familiares el traslado de su lugar de origen al Hospital Civil y viceversa
- e) Gestionar a favor de los familiares de pacientes, el pase de visita correspondiente
- f) Gestión de pasajes al comedor para familiares de pacientes en el Hospital Civil de Guadalajara
- g) Gestión y acompañamiento al paciente y/o sus familiares para albergue, alimentación y cualquier apoyo que requiera para su tratamiento

SEXTA.- "SSJ", a través de la Dirección General de Salud Pública, se compromete a brindar personal que apoye en la traducción de la lengua Wixarika al español, en el turno matutino en el módulo que se instale en el Hospital Civil de Guadalajara, "Fray Antonio Alcalde"

Acuerdan las partes que este apoyo podrá incrementarse en la medida de las posibilidades de la institución, tomando en consideración los resultados obtenidos y las necesidades de "EL HOSPITAL".

SÉPTIMA.- El Módulo de Atención Médica Intercultural funcionará en los siguientes horarios:

- a) Lunes a viernes de las 07:00 a las 21:00 horas
- b) Sábado, domingo y días festivos de las 08:00 a las 20:00 horas

Página 3 de 7

Página 4 de 7

OCTAVA.- "LA UDEG" proporcionará personal adscrito a la Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas (UACI) de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, como responsable de la operación en cada uno de los módulos en los horarios establecidos, así como de la supervisión de los prestadores de servicio social. La Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas llevará a cabo la capacitación de los prestadores de servicio social y fungirá como interlocutor de los prestadores de servicio social con "EL HOSPITAL" y de éstos con los pacientes.

NOVENA.- "LA UDEG" se compromete a destinar prestadores de servicio social en las áreas de Médico Cirujano y Parto, Enfermería, Trabajo Social y demás disciplinas afines y complementarias a la salud para la atención del módulo. Dicho personal se apegará a los lineamientos y normas de "EL HOSPITAL" y de "LA UDEG"

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en forma conjunta o separada promoverán la participación de otras instituciones públicas o privadas para obtener todo aquello que permita brindar una mejor atención médica al paciente indígena.

DÉCIMO PRIMERA.- Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en la integración de una Comisión Técnica, la cual iniciará los trabajos dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio. "LA COMISIÓN" estará integrada por representantes de las partes, y tendrá como funciones:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución de este convenio
- II. Elaborar un calendario de cada programa específico
- III. Informar de manera semestral, a los titulares de las partes que lo suscriben, los resultados en la ejecución de este convenio
- IV. Proponer todas aquellas acciones que permitan lograr los objetivos del convenio
- V. Resolver las dudas y controversias que se susciten en la interpretación de este convenio
- VI. Proponer modificaciones al presente convenio
- VII. Tomar las medidas pertinentes para promover oportunamente la renovación del presente convenio, al cambio de la administración pública estatal
- VIII. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDA.- Los miembros de "LA COMISIÓN" serán designados por cada una de "LAS PARTES" y se integrará de la siguiente manera:

I. Por "EL HOSPITAL", con un representante de las siguientes instancias:

- Departamento de Trabajo Social de la Unidad Hospitalaria Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"
- Departamento de Trabajo Social de la Unidad Hospitalaria Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"

II. Por "LA UDEG", dos representantes de la Unidad de Apoyo a Comunidades Indígenas (UACI) de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

III. Por "SSJ", con los representantes de las siguientes instancias:

- Departamento Municipal por la Salud
- Coordinación Estatal de Salud Indígena

IV. El Presidente de "LA COMISIÓN", quien será designado por periodos anuales, de manera alternada por "LAS PARTES", correspondiendo el primer periodo a "LA UDEG".

V. El Presidente de "LA COMISIÓN" propondrá a esta, de entre sus miembros, a quien fungirá como Secretario.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen, para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento.

DÉCIMO TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo de la actual administración pública estatal, empezando a surtir sus efectos a partir de su firma.

Si alguna de "LAS PARTES" desea dar por terminado anticipadamente este convenio, deberá informarlo por escrito a la otra, con al menos sesenta días de antelación, manifestando los motivos de su decisión debiéndose considerar las condiciones para dar cumplimiento a las acciones que se encuentren en proceso.

DÉCIMO CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado a voluntad de las partes, previo acuerdo por escrito debidamente firmado por sus representantes legales.

DÉCIMO QUINTA.- Para el supuesto de incumplimiento parcial o total del presente acuerdo de colaboración, la parte afectada dará aviso a la otra para que en un plazo de 15 días naturales subsane el incumplimiento.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Página 5 de 7

Página 6 de 7



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA INTERCULTURAL

Código: PR-CH-TS-71

Página 8 de 11

Fecha de Revisión: Agosto de 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

DÉCIMO SÉPTIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman en tres tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de septiembre de 2015.

POR "EL HOSPITAL"

POR "SSJ"

DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ SÓMEZ
Director General

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Director General
Secretario de Salud

POR "LA UDEG"

MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
Rector General

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
Secretario General

TESTIGOS

DR. BENJAMÍN BECERRA RODRÍGUEZ
Director del Antiguo Hospital Civil de
Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"

DR. MARIO ALBERTO OROZCO ABUNDIS
Coordinador de Vinculación y Servicio Social

DR. FRANCISCO MARTÍN
PRECIADO FIGUEROA
Director del Nuevo Hospital Civil de
Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"

MTRO. JUÁN MANUEL FRANCO FRANCO
Jefe de Unidad de Apoyo a Comunidades
Indígenas

La presente hoja 7 de 7 corresponde a las firmas del convenio específico de colaboración y apoyo para las Comunidades Indígenas que celebran, el Hospital Civil de Guadalajara, Servicios de Salud Jalisco y la Universidad de Guadalajara, con fecha 15 de septiembre de 2015.



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA INTERCULTURAL

Código: PR-CH-TS-71

Página 9 de 11

Fecha de Revisión: Agosto de 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

Anexo 2

Antiguo Hospital Civil de Guatemala "Frey Antonio Alcalde"

[VINCULACIÓN DE TRABAJO SOCIAL CON MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA INTERCULTURAL, PARA INTERVENCIÓN CON PACIENTE INDÍGENA]

Nombre de paciente:		Edad:	
Fecha de Nacimiento:	Registro:		Cama:
Servicio:		Comunidad y región de pueblo indígena a la que pertenece:	

Diagnóstico Social:

Solicitud de apoyo:	
Interprete	Apoyo para trámite de afiliación al Seguro Popular
Traslado del paciente de su lugar de origen a Hospital Civil o viceversa	Traslado del cuerpo del paciente a su lugar de origen por defunción
Acompañamiento y/o intervención para gestión social de apoyo económico o en especie	Gestión de pase de visita
Gestión y/o acompañamiento para albergue	Gestión del pase al comedor
Otros:	

Avances del caso:	
Trabajador Social que canaliza el caso (Antiguo Hospital Civil)	

Intervenciones realizadas por el Módulo de Atención Médica Intercultural:	
Trabajador Social que atiende el caso (Módulo de Interculturalidad)	

8. Control de Cambios:

Versión Vigente	Fecha	Motivo
00	Febrero de 2019	Alta del Documento
01	Agosto de 2019	Mejora del proceso



**PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO
SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA
INTERCULTURAL**

Código: PR-CH-TS-71

Página 10 de 11

Fecha de Revisión: Agosto
de 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

9. Diagrama de Flujo:



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL CON EL MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICA INTERCULTURAL

Código: PR-CH-TS-71

Página 11 de 11

Fecha de Revisión: Agosto de 2019

Versión Vigente: 01

DIVISIÓN DE PARAMÉDICOS

